

FOLIO ELECTRÓNICO: FER043517CO-107322

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 046157

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 12 DE AGOSTO DE 2020

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO III) Y X, INCISO I), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN

OBJETO: SE NOTIFICA LA FINALIZACIÓN DE TRANSMISIONES EN LA BANDA DE AM DE LA ESTACIÓN QUE OPERABA CON DISTINTIVO DE LLAMADA XEOK-AM EN GUADALUPE, N.L., USANDO LA FRECUENCIA 900 kHz, MISMA QUE SE REVIERTE A FAVOR DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LA CONDICIÓN QUINCE DEL TÍTULO DE CONCESIÓN OTORGADO CON MOTIVO DEL CAMBIO DE FRECUENCIA MEDIANTE ACUERDO P/IFT/140717/460

OTORGADO A: RADIO XEOK, S. DE R.L. DE C.V.

DISTINTIVO: XEOK-AM

FRECUENCIA: 900 kHz

POBLACIÓN/ESTADO: GUADALUPE, N.L.

FECHA DE AVISO: 19 DE DICIEMBRE DE 2019

ATENTAMENTE


ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

051147

3ra Anexo

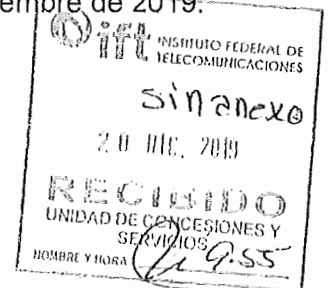
NCS



XHOK-FM.
GUADALUPE, NUEVO LEÓN.

2019 DIC 19 PM 1 Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2019.

OFICIALÍA DE PARTES
RECIBIDO
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
PRESENTE:



ASUNTO: Aviso de apagado
Frecuencia en Amplitud Modulada.

MANUEL VELA MELO, con la personalidad que tengo debidamente acreditada dentro del expediente de la estación con distintivo de llamada al rubro citada, ante ese H. Instituto comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito, y con relación a la Condición 4 de la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina a los solicitantes que son sujetos a autorización para cambio de frecuencia para operar una estación en la banda de frecuencia modulada en diversas localidades del Estado de Nuevo León, conforme a los lineamientos mediante los cuales se establecen los criterios para el cambio de frecuencias de estaciones de radiodifusión sonora que operan en la banda de amplitud modulada a frecuencia modulada", misma que aprueba el cambio de bandas de frecuencia de la emisora de mi representada, y establece que se deberá transmitir de manera simultánea en Amplitud Modulada y Frecuencia Modulada una vez que se presente el Aviso de Inicio de Operaciones durante un año, para posteriormente dejar de transmitir en la frecuencia de AM, al respecto me permito manifestar lo siguiente:

Que de conformidad a lo señalado en la Resolución en comento y toda vez que se informó sobre la **conclusión de trabajos de instalación y operación de la emisora a rubro citado**, el día **19 de diciembre de 2018** mediante oficio presentado ante la oficialía de partes de ese H. Instituto con número de folio 056940, y una vez que **han transcurrido 365 días operando de manera simultánea la frecuencias 900 KHz y 90.9 MHz correspondientes a las emisoras con distintivo de llamada XEOK-AM y XHOK-FM**, me permito informar a ese H. Instituto Federal de Telecomunicaciones que la emisora XEOK-AM con una frecuencia de 900 KHz y con área de servicio en Guadalupe, Estado de Nuevo León ha dejado de transmitir en la frecuencia autorizada por lo que la misma se revierte de pleno derecho al Estado.

EIFT19-51448

08-01-20-

En ese mismo sentido es necesario señalar que derivado de la Resolución materia de la presente, la emisora XHOK-FM con una frecuencia de 90.9 MHz y con área de servicio localizada en Guadalupe, Estado de Nuevo León opera actualmente conforme a los términos y parámetros autorizados por esa H. Autoridad. No omito mencionar que los trabajos de desinstalación y retiro de los elementos que conformaban la emisora XEOK-AM, concluirán a más tardar el 31 de diciembre de 2019.

Por lo anteriormente expuesto a ese H. Instituto, atentamente solicito:

PRIMERO: Tenerme por presentado en tiempo y forma, y conforme a los términos de la presente, notificando a ese H. Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre el apagado la emisora en amplitud modulada, siendo esta la estación con distintivo de llamada XEOK-AM de la ciudad de Guadalupe, Nuevo León, conforme a los términos señalados.

SEGUNDO: Manifestando que a partir de la fecha de ingreso del presente escrito, se opera únicamente la emisora en frecuencia modulada, siendo esta la XHOK-FM de la ciudad de Guadalupe, Nuevo León, conforme a los parámetros autorizados por ese H. Instituto, cumpliendo así conforme a lo señalado en el Acuerdo en comento.

ATENTAMENTE


MANUEL VELA MELO
REPRESENTANTE LEGAL


JAWA/JAEA